



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ANILLADO

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	MARZO 15 DEL 2021
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	I.E. EUGENIO FERRO FALLA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMMLV)

La contratación por tratarse de una Institución Educativa, por sufragarse con Fondos de Servicios Educativos y por la cuantía del mismo no superior a los 20 salarios mínimos, se supedita a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa y sus sedes requieren los servicios de impresión, fotocopiado, anillado, ente otros afines para el desarrollo de las actividades pedagógicas programadas por los docentes, como guías, talleres, simulacros de Pruebas Saber, evaluaciones, y también las pertinentes de la parte administrativa y directiva.

La Institución Educativa Eugenio Ferro Falla de Campoalegre – Huila. con el fin de seguir fortaleciendo la estrategia “trabajo en casa” y seguir atendiendo a toda su comunidad educativa que se encuentra en aislamiento preventivo por causa del coronavirus (COVID-19) debe garantizar que todos sus estudiantes matriculados y verificados en el SIMAT a corte de febrero de 2021, así como también a sus docentes quienes vienen diseñando guías de aprendizaje que serán el insumo correspondiente para el desarrollo curricular desde el inicio del año académico, material que se entregara a los estudiantes para continuar con un proceso de enseñanza y aprendizaje adecuado desde casa, pues en la gran mayoría no cuenta con medios electrónicos ni internet en sus hogares para poder acceder a los contenidos académicos desarrollados por los docentes.

Es por esta razón que la institución educativa requiere el servicio de impresión, fotocopiado y anillado para seguir garantizando la prestación del servicio educativo y así cumplir con el proceso de apoyo a la comunidad educativa en general ayudando a su vez a mitigar el contagio y la propagación del virus. Lo anterior en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y de conformidad con la normatividad vigente.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

La contratación tiene por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ANILLADO A LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA”



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
82121500	Impresión
82121700	Fotocopiado
82121902	Encuadernación espiral

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ANILLADO A LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	1	GLOBAL

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar los servicios de impresión, fotocopiado y anillado en tamaño carta y oficio, a color o a blanco y negro de acuerdo a lo solicitado por la Institución Educativa.
- Entregar en buen estado y calidad los suministros (Legibles, so pena de devolución por parte de la Institución).
- Todas las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.
- El contratista deberá entregar el suministro en el menor tiempo posible.
- El contratista debe guardar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los documentos objeto de impresión, fotocopiado y anillado, y entregar sin costo a la institución las copias de documentos incompletos, cortados e ilegibles que se produzcan en el proceso de fotocopiado.



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

- f. Todos los costos asociados al suministro de fotocopias serán por cuenta del contratista, vale mencionar entre otros, los derechos de uso y goce sobre el inmueble en que esté ubicada la fotocopidora, tóner, papelería, mantenimiento y personal.
- g. Garantizar la disponibilidad del suministro durante toda la vigencia del contrato y en especial durante días y horas hábiles.
- h. El contratista debe llevar estricto control de los servicios solicitados, cantidad y precio y, con base en ello presentará la factura correspondiente para su pago con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- i. El contratista debe garantizar un punto de atención donde ofrezca el servicio lo más cerca posible de la sede de la entidad, debido a la necesidad y eficiencia del suministro.
- j. Para la entrega, dar estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad sanitaria establecidos a nivel gubernamental, pico y placa de cédula definido a nivel municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), teniendo como punto de referencia la búsqueda de contratos similares en el SECOP, los precios del mercado consultados.

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el recurso, o hasta el 31 de diciembre de 2021

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP	15 MARZO 2021
CDP	014 – 2021
IMPUTACION	ARTICULO 08 IMPRESOS Y PUBLICACIONES PRESUPUESTO 2021
VALOR DISPONIBILIDAD	\$18.000.000
FUENTE RECURSO	R. GRATUIDAD

7. FORMA DE PAGO:

La IE cancelará en pagos parciales mediante la presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista hasta cumplir con el valor total previsto en el contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor y previo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"

CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

REGISTRO ANTE EL DANE N°. 141132000703
APROBADO POR LA GOBERNACION DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN RESOLUCION No. 4717 DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.

de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

8. GARANTIA:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

ORIGINAL FIRMADO
ALBINO CANGREJO JAVELA
Rector - Ordenador del Gasto